

## Autorización 04 - MDP alta de copia - Adscripción de vehículos a autorización de mercancías MDP

### Ver ficha online

## INFORMACIÓN GENERAL

### Finalidad

Adscripción de nuevos vehículos a autorización de mercancías MDP ya existente.

### Tramitado por

- DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD, TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- Dirección General de Movilidad y Transporte Público
- Servicio de Movilidad y Transportes

### Contacto

#### Domicilio:

Plaza Julio Caro Baroja, planta baja - trasera, 20018 Donostia

#### Horario:

Lunes a viernes, de 8:30 a 13:30.

#### Dirección e-mail:

[garraioabaimenak@gipuzkoa.eus](mailto:garraioabaimenak@gipuzkoa.eus)

#### Teléfono de contacto:

943 112991

### Dirigido a

Empresas y autónomos.

### Requisitos

- No tener sanciones pendientes de pago.
- El/los vehículo/s deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Disponer del vehículo, con tracción propia y matriculado en España, en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario (vehículos con un MMA superior a 2.000 kilogramos).
  - b) Deberá acreditarse que la capacidad financiera de la empresa sea suficiente en relación con el número de vehículos resultante de la nueva adscripción:
    - \* Para el 1er vehículo: **9.000€**
    - \* Para vehículos sucesivos 2, 3, 4...: <2.500 Kg MMA - **0€**  
ENTRE 2.500 Kg Y 3.500 Kg MMA- **900€ POR VEHÍCULO**  
>3.500 Kg MMA - **5.000€ POR VEHÍCULO**
- Si actúa mediante gestoría o asesoría: ésta deberá estar de alta en el censo de representantes 001k.

## INICIO Y SOLICITUD

### Documentación a aportar

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada. [SAT](#)
- 2.- Abono de la tasa (23,79€ por vehículo). [Solicitar carta de pago](#)
- 3.- Autorización del interesado para poder entrar en determinados registros públicos a fin de comprobar de oficio por la Administración determinada documentación. [AUTORIZACIÓN REGISTROS PÚBLICOS](#)
- 4.- Permiso (s) de circulación del vehículo (s).
- 5.- Ficha (s) técnica (s) completa (s) del vehículo (s)
- 6.- Alta del vehículo (s) en el IAE (Modelo 840): actividad "transporte de mercancías por carretera", ámbito estatal.
- 7.- Si se trata de un vehículo arrendado, contrato de arrendamiento.
- 8.- Capacidad económica: solamente se acreditará en aquellos casos en que la capacidad económica que conste en la base de datos de la Administración de transportes no resulte suficiente.  
En tales supuestos, se justificará para las personas jurídicas mediante el correspondiente Impuesto de Sociedades (debidamente validado), a fin de comprobar si capital + reservas + primas de emisión es suficiente.  
En el caso de las personas físicas, solamente será necesario si se dispone de algún vehículo adscrito de antigüedad superior a 12 años, en propiedad o arrendamiento financiero. En caso de arrendamiento ordinario, deberá justificarse en los contratos de periodo inferior a 24 meses.  
En tales supuestos, deberá justificar la capacidad económica mediante alguna de las siguientes opciones:
  - Aval o garantía prestada por una entidad financiera o de seguros o acreditación por la primera que tiene acceso a crédito hasta la cuantía que corresponda.

-Certificado bancario sellado de disposición de fondos relacionados con cuentas corrientes o depósitos bancarios, que deberá indicar explícitamente la cantidad a que se refiere. El certificado podrá determinar el volumen global de recursos o bien que éste es superior a una cantidad determinada. En ningún caso se admitirán referencias genéricas como por ejemplo: ... "dispone de unos recursos suficientes para gestionar una empresa de transportes ...".

(\* En el caso de transmisión de todos los vehículos adscritos a otra autorización: escrito de transmisión de los vehículos donde consten los datos de la empresa vendedora, de la empresa adquirente, los vehículos y autorizaciones que se transmiten y la renuncia a las mismas (19,12€ por vehículo). [TRANSMISIÓN VEHÍCULOS](#)

#### Modalidades de solicitud

» Internet

#### Solicitud por internet

Solicitud y envío de documentación a través del Registro Electrónico de la Diputación Foral de Gipuzkoa. <https://egoitza.gipuzkoa.eus/WAS/CORP/WATTramiteakWEB/inicio.do>

#### Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ

## RESOLUCIÓN

---

#### Plazo máximo de resolución

Plazo legal: cinco meses.

#### Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

## NORMATIVA

---

- [Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio.](#)

[2.Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrer](#)